

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP
S.A. -----

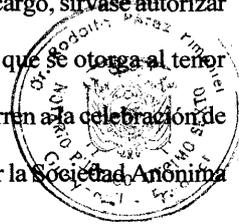
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
13 hoy día uno de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
14 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) ELENA DEBELINDA TAPIA
15 GUAPULEMA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada y ejecutiva,
16 domiciliada en Babahoyo y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil ; y, b) CLARA
17 HILDA GUAPULEMA ARIAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada y
18 ejecutiva, domiciliada en Babahoyo y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Las
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en Babahoyo y de tránsito por esta
20 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
21 presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los
22 mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
23 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de
24 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
25 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
26 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
27 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
28 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón

Guayaquil

1 que se denominará **CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.** UNO) **ELENA DEBELINDA**
2 **TAPIA GUAPULEMA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada
3 y ejecutiva, domiciliada en Babahoyo y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y.
4 DOS) **CLARA HILDA GUAPULEMA ARIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad
5 ecuatoriana, divorciada y ejecutiva, domiciliada en Babahoyo y de tránsito por esta
6 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato,
7 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
9 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.** ..
10 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se
12 denominará **CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.** la misma que se regirá, por las Leyes
13 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio
14 principal de la compañía es la ciudad de Babahoyo y podrá establecer sucursales o s en
15 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
16 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir,
17 arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y
18 reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y
19 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico,
20 destinado para el segmento corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para
21 la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
22 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
23 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
24 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
25 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
26 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos,
27 la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
28 técnico en el campo de la informática , telecomunicaciones, la importación y exportación

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 de equipos de computación y telecomunicaciones, diseño de paginas web, programas
2 y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo,
3 construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y
4 software, especializado de simulación, comando organización, administración,
5 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones
6 estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación,
7 mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas
8 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos,
9 tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
10 cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ;
11 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
12 suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones.
13 Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, materiales
14 eléctricos equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de
15 seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.
16 También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de
17 encuestas, a la promoción y representación de espectáculos.b) Brindar asesoramiento legal
18 jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza
19 judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. ;
20 Prestación de servicios profesionales, empresariales e industriales; prestación de
21 servicios contables, administrativos; Prestación de servicios técnicos y especializados en
22 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos
23 y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y
24 manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los
25 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área
26 civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera.
27 c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
28 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón

Guayaquil

1 larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios
2 y camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
3 extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados
4 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
5 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
6 forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en
7 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor
8 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
9 También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras
10 agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
11 comercialización, procesamiento fabricación y concesión de madera, transformación en
12 carbón del procesamiento de madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
13 bebidas alcohólicas y aguas, gaseosas, productos de cuero, telas; productos
14 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
15 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
16 y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
17 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos
18 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
19 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
20 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
21 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
22 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá comercializar, exportar, importar,
23 productos tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
24 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, elaboración de pulpa de frutas,
25 jugos, y todo producto elaborado de las frutas, vegetales. i) Podrá realizar: Instalación
26 y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas,
27 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
28 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o

DR. ROBERTO FERRAZ FERRAZ
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



M. D. Ferraz

M. D. Ferraz
Dr. Roberto Ferraz Ferraz
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;;
2 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
3 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
4 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
5 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
6 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
7 ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos.,
8 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales
9 o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
10 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
11 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,
12 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
13 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
14 de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
15 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
16 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
17 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
18 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
19 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
20 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
21 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
22 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
23 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
25 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
26 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
27 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
28 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,



DR. RAFAEL PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
2 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
3 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial.
4 Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones
5 comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y
6 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
7 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,
8 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así
9 como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos
10 naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de
11 venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios
12 en telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
13 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
14 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se
15 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de
16 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga
17 y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; r) También se
18 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
19 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
20 e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y
22 construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad , al trabajo de proyectos,
23 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
24 mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil,
25 electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales, terminales
26 terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar,
27 alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; A la construcción de redes
28 eléctricas de alta, media y baja tensión, servicio de mantenimiento, reparaciones e

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 instalaciones de circuitos eléctricos y mantenimiento e instalación de alumbrado
2 público. Al servicio de alquiler de grúas y carroscanasta. También se dedicará
3 a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias. Así
4 como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas
5 lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá
6 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta
7 actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y
8 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de
9 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de
10 telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá
11 dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación
12 de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación,
13 exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de
14 productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos
15 y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación,
16 exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase
17 de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la
18 preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así
19 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también
20 se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el
21 mercado y su distribución así como el transporte de las mismas. La
22 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
23 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de
24 plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas
25 y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e
26 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
27 sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá
28 dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de

E. Viana
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase
2 de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel,
3 kerex, gas. w) También se dedicará a la importación, exportación, compraventa,
4 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
5 motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz, canguros,
6 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de
7 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
8 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de plantas
9 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos
10 infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos
11 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
12 reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
13 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
14 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de
15 indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
16 primas que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos. Artículos de
17 deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de
18 industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de
19 música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) También se podrá
20 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de
21 cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria
22 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles
23 y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de
24 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de
25 vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de productos
26 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
27 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia,
28 metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios

DR. ROBERTO FERRAZ FERRAZ
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



Dr. Ferraz

Dr. Ferraz
Dr. Roberto Ferraz Ferraz
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra
3 forma para la comercialización de los productos del mar. z). También podrá
4 dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por
5 cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
6 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y
7 servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable
8 o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el
9 usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas
10 consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de control
11 de la república del Ecuador y/o en el exterior. Podrá dedicarse a la importación,
12 mantenimiento, de electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la
13 importación, distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito.
14 La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
15 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
16 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
17 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración
18 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
19 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
20 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
21 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
22 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
23 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de
24 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
25 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
26 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
28 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

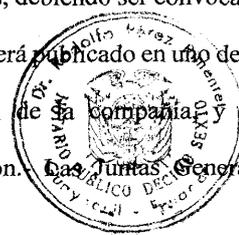
1 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
2 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
3 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
4 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
5 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
6 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
8 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente
9 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de
10 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
11 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
12 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
13 representar varias acciones. - **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
14 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
15 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
16 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
17 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
18 de socios. - **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
19 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
20 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
21 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
22 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
23 por cualquier otro medio permitido por la Ley. - **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
24 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
25 General de la compañía. - **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
26 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. -
27 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
28 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos



Dr. Pérez

*Dr. Roberto Pérez Fernández
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
2 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
4 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO:**
5 **CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas
6 que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
7 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
9 Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**-
10 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de
11 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el
14 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
15 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de
16 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
17 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
18 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
19 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
20 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
21 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
23 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante
24 el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
25 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
26 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
27 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
28 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales



1 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
2 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
3 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
4 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
6 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
7 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
8 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
9 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
10 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
11 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas
12 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
13 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
14 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que
16 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
17 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
18 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
19 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
21 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
22 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
23 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
25 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
26 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
27 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente,
28 o Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en



1 este momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
2 nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones
3 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
6 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
7 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
8 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
9 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
10 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
11 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente;
12 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que
13 se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
14 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y
15 también autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar
16 cuentas corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
17 recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g)
18 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir
19 el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
20 Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
21 necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes
22 generales y especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores
23 cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio
24 le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
25 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
26 Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**
27 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y
28 serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito, en hojas



Dr. Pérez
Dr. Roberto Pérez Fernández
Notario Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Pérez

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

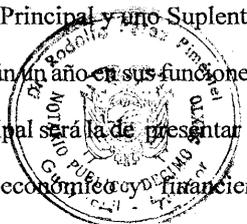
1 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una
2 por el Secretario .- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .-
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la
4 compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco
5 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la
6 compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se
7 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
8 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
9 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
10 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
11 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
12 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,
13 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la
14 Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
15 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
16 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
17 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
18 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
19 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
20 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
21 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
22 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
23 juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
24 las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o
25 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
26 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
27 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
28 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de



Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Compañías .- b) **DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El ~~Presidente~~ será
2 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
3 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
4 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
5 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
6 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
7 las reuniones de la Junta General. Ejercer la representación legal de la
8 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro
9 el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con
10 el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,
11 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
12 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
13 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad
14 de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
15 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
16 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
17 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir
19 el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
20 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
21 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los
23 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
24 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
25 **DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente,
26 con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
27 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
28 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
3 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
4 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
5 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
6 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
7 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
8 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por
10 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
11 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
12 capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la
13 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta
14 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
15 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En
16 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
18 **IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
19 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
20 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los
21 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
22 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
23 siguiente manera: a) **ELENA DEBELINDA TAPIA GUAPULEMA**, a suscrito
24 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
25 paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN**
26 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **CLARA HILDA**
27 **GUAPULEMA ARIAS**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
28 de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2008

PRESENTE:

M. J. J. J.

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7212153

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2008 09:26:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. R. Pérez Fimentel
Dr. Rofelma Pérez Fimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 23/09/2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CEDELA DE CIUDADANIA N° 120312262-5

TAPIA GUAPULEMA ELENA DEBELINDA
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
30 MARZO 1975
002- 0201 00551 F
LOS RIOS/ BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1975

[Signature]

EQUATORIANA***** V44444444

DIVORCIADO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WALTER TAPIA GZETA
CLARA GUAPULEMA ARIAS
BABAHYO 26/03/2000
26/03/2000

REN 0368226
LIR

[Circular Stamp: Concejo del Cantón Babahoyo, Los Rios]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMISION EJECUTIVA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE LAS PROVINCIAS DE RIOS

264-0037 1203122625
NUMERO CEDULA
TAPIA GUAPULEMA ELENA DEBELINDA

LOS RIOS PROVINCIA
DR. CAMILO PONCE E. PARROQUIA
BABAHYO CANTON

[Signature]

MEMBRADO DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Nuestro Poder Decimo Seto
del Cantón Guayaquil

COMISION EJECUTIVA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

089-0038 1203122625
NUMERO CEDULA
TAPIA GUAPULEMA ELENA DEBELINDA

LOS RIOS PROVINCIA
DR. CAMILO PONCE E. PARROQUIA
BABAHYO CANTON

[Signature]
F PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2101-4 SEPTIEMBRE 30 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Elena Tapia Guapulema.....\$	100.00
Clara Guapulema Arias.....\$	100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A “

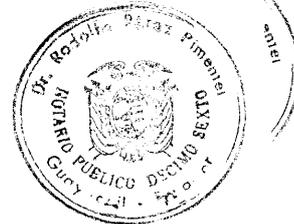
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. ROBERTO PÉREZ FIMIENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
3 otorgado por el banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año,
4 contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.
5 DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro,
6 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice
7 todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-
8 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
9 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty
10 de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
11 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
12 agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente
13 escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario
14 doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los
15 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Katty de Navarro

Dr. Roberto Pérez Fimientel
Dr. Roberto Pérez Fimientel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Elena Debelinda Tapia Guapulema
ELENA DEBELINDA TAPIA GUAPULEMA ,

19 c.c. 1203122625
20 c.v.. 264-0037

Clara Hilda Guapulema Arias

23 CLARA HILDA GUAPULEMA ARIAS
24 c.c.. 120032903-3
25 c.v..

Roberto Pérez Fimientel
Dr. Roberto Pérez Fimientel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMA EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO
DEL CANTÓN BUAYANIC



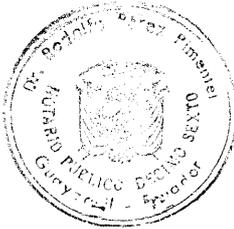


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha uno de Octubre del año dos mil ocho, que contiene la escritura de **Constitución de la Compañía CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.**, celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0007116 de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil ocho, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 22 de Octubre del 2008

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

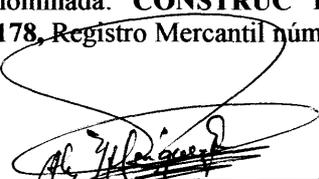
NUMERO DE REPERTORIO: 898
FECHA DE REPERTORIO: 29/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:20

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO
Certifica: 1.- Que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0007116, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **21 de octubre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.**, de fojas 1.163 a 1.178, Registro Mercantil número 149.

ORDEN: 898

S

REVISADO POR: JC


AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023368

Guayaquil, - 7 NOV 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUC ELECTRIC TAPGUAP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL